



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MEXICO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "EL PODER JUDICIAL"; Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN MORELENSE DE INVESTIGACIÓN Y CULTURA, S.C., CON DENOMINACIÓN AUTORIZADA UNIVERSIDAD MEXICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PLANTEL TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMED", REPRESENTADA POR LA ARQ. LAURA CALDERÓN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con esta misma fecha, el Poder Judicial del Estado de México y la Fundación Morelense de Investigación y Cultura, S.C., celebraron un Convenio General de Colaboración, entre otras cosas, para que los servidores públicos del Poder Judicial, que voluntariamente lo deseen, puedan continuar con sus estudios de nivel Medio Superior, Superior y de Posgrado en la modalidad no escolarizada, virtual y/o presencial, preparándolos para una mejor calidad de vida.

En la cláusula tercera del citado Convenio General, denominada "**CONVENIOS ESPECÍFICOS**", "**LAS PARTES**" acordaron que se suscribirían los Convenios Específicos que normarán las acciones a seguir, los cuales incluirán entre otros aspectos: las características del acuerdo, condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y alcances de los acuerdos, los cuales deberán ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"**LA UMED**" acuerda otorgar descuentos a los servidores públicos de "**EL PODER JUDICIAL**" y sus familiares en primer grado, en sus programas académicos de *Bachillerato, Licenciaturas y Posgrado*, conforme a las siguientes proporciones:

PROGRAMA	CUOTAS SIN DESCUENTO			CUOTAS CON DESCUENTO		
	Inscripción anual	Inscripción semestre	Colegiatura mensual	Inscripción anual	Inscripción semestre	Colegiatura mensual
Bachillerato	\$1,600.00	\$ 800.00	\$1,000.00	\$ 800.00	\$ 400.00	\$ 700.00
Licenciatura	\$1,900.00	\$950.00	\$1,800.00	\$1,430.00	\$715.00	\$1,200.00
Posgrado	\$2,800.00	\$1,400.00	\$2,800.00	\$2,800.00	\$1,400.00	\$2,100.00

SEGUNDA. EDUCACIÓN CONTINUA

“LA UMED” también otorgará descuentos en los programas de Educación Continua, cuyo porcentaje y cupo se determinarán por la Comisión de Seguimiento, de acuerdo a la demanda y costo del programa académico respectivo.

TERCERA. COMPROMISOS

Compromisos de “LAS PARTES”:

A) Los alumnos de “LA UMED” podrán realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en las áreas que designe “EL PODER JUDICIAL”, de acuerdo con los requerimientos y con la disponibilidad y políticas que éste último establezca.

Únicamente podrán realizar servicio social y prácticas profesionales quienes tengan la calidad de alumnos inscritos en el semestre correspondiente.

“LA UMED” se obliga a inscribir a los estudiantes, que acepte “EL PODER JUDICIAL” para realizar servicio social o prácticas profesionales, en el régimen de Seguro Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social para su asistencia médica, por lo que “EL PODER JUDICIAL” queda exento de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos del prestador durante el desarrollo del servicio social o prácticas profesionales, así como aquellos que eventualmente ocurran en el trayecto hacia el lugar en que lo realicen o en su regreso al mismo.

“LA UMED” se obliga a observar y cumplir, en lo conducente, los Lineamientos para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México.

B) “EL PODER JUDICIAL” se obliga a difundir, a través de los medios que tenga a su alcance, la entrada en vigor del presente convenio, dando a conocer los beneficios que ofrece “LA UMED”. Ésta última deberá proporcionar el material que contenga la información de su oferta educativa, fechas de inscripción y perfiles de ingreso al Bachillerato, Licenciaturas y Posgrados que ofrece.

C) **“EL PODER JUDICIAL”** podrá permitir la promoción y difusión de los programas académicos de **“LA UMED”**, observando siempre las instrucciones que realice aquél a través de su Dirección de Personal.

D) Los servidores públicos de **“EL PODER JUDICIAL”** que deseen inscribirse en los programas de Bachillerato, Licenciatura y Posgrado que oferte **“LA UMED”**, deberán cubrir los requisitos que establezca ésta última.

E) **“EL PODER JUDICIAL”** hará del conocimiento a los servidores públicos que deseen tomar la oferta académica de **“LA UMED”**, que tendrán los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro estudiante, de conformidad con los reglamentos internos de carácter académico, administrativo y disciplinario de aquélla. Asimismo, serán los responsables en lo individual de atender sus procedimientos de ingreso, reingreso, evaluación y acreditación en cada ciclo escolar, con base en los procedimientos establecidos por **“LA UMED”**.

F) **“LA UMED”** deberá proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”** cuando éste lo requiera, el listado de los servidores judiciales y/o familiares que hayan solicitado el beneficio ofertado por aquélla, con los nombres, programa académico y ciclo escolar.

CUARTA. PAGO POR CURSO ACADÉMICO

Los alumnos que ingresen a **“LA UMED”** efectuarán todos los pagos directamente en las oficinas o en la institución bancaria que indique **“LA UMED”**, de conformidad con las políticas de pago que previamente ésta les dé a conocer a los interesados.

Conviene **“LAS PARTES”** que los descuentos establecidos en la cláusula primera y segunda, no incluyen el pago por los conceptos de reinscripción, credencial del alumno u otros pagos listados en el tabulador de pagos vigente en **“LA UMED”**.

QUINTA. VIGENCIA DE LOS DESCUENTOS

Los descuentos que ofrece **“LA UMED”** solo tendrán vigencia cuando el interesado acredite ser integrante de **“EL PODER JUDICIAL”**, a través de su gafete oficial o constancia expedida por la Dirección de Personal; para el caso de los familiares deberá acreditar su filiación a través del acta del registro civil respectiva.

“LA UMED” se compromete a respetar los términos y condiciones del presente convenio, surtiendo sus efectos hasta el término del ciclo escolar que esté cursando el beneficiado.



SEXTA. INCUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA UMED”, “EL PODER JUDICIAL” podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna.

“LA UMED” reconoce y acepta expresamente, que “EL PODER JUDICIAL” no adquiere responsabilidades de ningún tipo por los compromisos adquiridos en forma individual de los servidores judiciales y/o sus familiares.

Queda expresamente pactado, que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del objeto del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las actividades pactadas en las condiciones convenidas.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan crear una comisión de seguimiento para el cumplimiento del presente convenio específico, la cual está integrada de la siguiente forma:

Por “LA UMED”: la C.P. Rita Beatriz Mejía Contreras, Directora del Plantel Toluca y/o quien la sustituya en sus funciones.

Por “EL PODER JUDICIAL”: la L.A.E. Consuelo Sánchez Pozadas, Directora de Personal y/o quien la sustituya en sus funciones.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes, a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a la información que de la una obtenga la otra, con motivo del presente convenio, comprometiéndose a no publicar o divulgar dato alguno salvo que se cuente con el permiso escrito de quien para tal efecto sea competente.

Adicionalmente, las obligaciones de confidencialidad y de reserva de la información se sujetarán a las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.



DÉCIMA. INTERPRETACIÓN

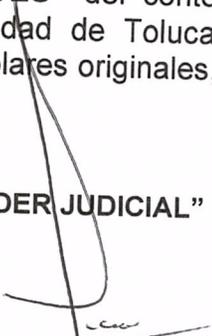
Las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como las cuestiones no previstas en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre las partes.

En caso de no llegarse a ninguna solución amigable, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del fuero común competentes en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra circunstancia.

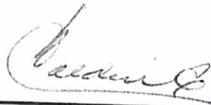
Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el uno de febrero de dos mil diecisiete, en dos ejemplares originales, conservando un tanto para cada parte.

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "LA UMED"



**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER
MEDINA PEÑALOZA**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO



ARQ. LAURA CALDERÓN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DE
LA FUNDACIÓN MORELENSE DE
INVESTIGACIÓN Y CULTURA S.C.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico, que celebran "LA UMED" y "EL PODER JUDICIAL" el uno de febrero de dos mil diecisiete, el cual consta de cinco fojas útiles.